DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO MOPC N° 169/2019

Asunción, 30 de diciembre de 2019

VISTO: Que el Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **"LLAMADO MOPC N° 169/2019 LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL CONTRATO DE PRESTAMO SUSCRIPTO CON LA CORPORACION ANDINA DE FOMENTO CAF N° 10606 Y EL CONTRATO DE PRESTAMO PAR N° 23/2016, SUSCRITO CON EL FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DE LA PLATA (FONPLATA) EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y PUENTES DE LA REGION ORIENTAL, EJERCICIOS 2019 AL 2022" ID N° 364.660,** cuyo acto de Apertura de Sobre 2 se realizó el 25 de noviembre de 2019, donde según constancias del acta, se procedió a la apertura de los sobres 2 *"Propuesta de Precio"* que contienen las propuestas económicas de los oferentes habilitados según el dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas de fecha 19 de noviembre de 2019.

Nº	EMPRESAS	PUNTAJE	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	AUDICON	97,2	Gs. 228.000.000
2	GESTION EMPRESARIAL	94,12	Gs. 230.912.000
3	CYCA CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS	80,12	Gs. 176.000.000
4	PKF CONTROLLER CONTADORES Y AUDITORES	75,36	Gs. 199.010.000

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: *"COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC N° 1227 de fecha 07 de junio de 2019 y sus modificatorias, Resolución MOPC N° 1236 de fecha 10 de junio de 2019 y Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019.

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada a través de la Resolución MOPC N° 2498 de fecha 21 de octubre de 2019 la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el llamado que nos ocupa.

Que, conforme a la Resolución mencionada los miembros del comité para el presente proceso son: Abg. Marcela Laterza Maidana; Lic. Roberto Guerrero, y la Lic. Olga Helman.

Que, en el artículo 1° inc. g de la Resolución N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019 establece cuanto sigue: *"Las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados recaerán exclusivamente*

Lic. ROBERTO GUERRERO V.

Lic. Olga Helman de Ruffinelli
Directora
Dir. de Crédito Público

Marcela Lateza M.
Abogada
Mat. C.S.J. N° 29.980

en el funcionario responsable en cuya área de experticia haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los pliegos de bases y condiciones. En consecuencias, el representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos responderá por el parecer jurídico que hubiere emitido, el representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas responderá por el informe económico financiero emitido, y el representante del sector técnico responderá por el informe técnico elaborado".

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone;

ANALISIS DE LA CONSTANCIA ASENTADA EN EL ACTA.

Respecto a la siguiente constancia asentada en el acta de apertura: *"2. Se deja constancia que la Empresa Gestión Empresarial, no presenta la Garantía de mantenimiento de oferta."*

Se ha procedido a la verificación de la oferta presentada por la firma GESTION EMPRESARIAL. No se ha podido visualizar la Garantía de Mantenimiento de Oferta dentro del SOBRE 2 presentado por esta.

El Pliego de Bases y Condiciones, en su HOJA DE DATOS establece:

> IAO 10.1 La oferta deberá incluir los siguientes documentos:
> Sobre N° 1
> a) Documentos Legales conforme a lo requerido en el Anexo A.
> b) Oferta Técnica
> - Formularios 3A, 3B, 3C, 3D, 3E, 3F, 3G, 3H, 3I, 3J, 3K y 3L.
> Sobre N° 2
> **c) Oferta de Precio**
> - Formularios 4A, 4B, 4C, 4D, 4E y 4F.
> **d) Póliza de Seguro o Garantía Bancaria que garantice el mantenimiento de oferta, correspondiente**
> **al 3% del monto de su propuesta económica**
>
> IAO 13.1 Las propuestas deberán permanecer válidas durante (90) noventa días calendarios después de la fecha y hora límite de presentación de las propuestas. **Los Oferentes deberán garantizar el mantenimiento de la propuesta presentada mediante Póliza de Seguro o Garantía Bancaria**, correspondiente al 3% del monto ofertado

De acuerdo al examen realizado a la oferta presentada por la firma GESTION EMPRESARIAL, la Garantía de Mantenimiento de Oferta NO se encuentra dentro del sobre No. 2 *Oferta de Precio*, como lo establece el Pliego de Bases y Condiciones.

En el mismo sentido, cabe resaltar lo contenido en los Artículos 26 y 27 de la ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" en donde se dispone que la evaluación se realizara de acuerdo a metodología del Pliego particular y de acuerdo a la Ley y criterios establecidos en las bases del llamado, Art. 26: *EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación* ***en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación****, en esta ley y en el reglamento.* (…). Art. 27 tercer párrafo: *COMITES DE EVALUACIÓN. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente* ***se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública****.*

En otras palabras, el criterio para la evaluación de las diferentes ofertas debe ceñirse a los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones que corresponda a cada llamado.

En este punto, es oportuno manifestar también el carácter **SUSTANCIAL** que el Decreto N° 21909/03 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", atribuye a la **Garantía de**

Lic. ROBERTO GUERRERO V.

Lic. Olga Helman de Ruffinelli
Directora
Dirección de Crédito Público

Marcela Lateza M.
Mat. C.S.J. N° 29.983

Mantenimiento de Oferta, en virtud de la cual se garantiza los compromisos de presentarse a una licitación pública, implicando necesariamente la **DESCALIFICACIÓN** de los participantes que no realicen la presentación oportuna y adecuada de la mismo, por lo que traemos a colación las disposiciones vigentes:

DECRETO REGLAMENTARIO Nº 21.909 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003", y su modificación el Decreto **3719/2015** "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 13, 14, 17, 21, 26, 42, 52, 54, 60, 61 Y 64 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y LOS ARTÍCULOS 56 Y 92, MODIFICADOS POR EL DECRETO N° 5174/2005, "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 y 125 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS" que se trascriben a continuación:

Artículo 58°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

(...) "***Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos***, *sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ... 2) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o 3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como* ***la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego****, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.* ***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.*** *No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que, tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".*

Artículo 60°. Análisis.

La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;***
2. *El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.*
3. *Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.*
4. *Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda.*
5. *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*

La presentación de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, en la forma establecida por el Pliego de Bases y Condiciones, es un requisito sustancial para la prosecución de la oferta. La oferta presentada por la firma GESTION EMPRESARIAL no concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones del Pliego. El oferente incumple las condiciones establecidas en el Pliego por la convocante, condiciones que fueron establecidas según necesidad de esta, por lo tanto, se limita de manera sustancial los derechos de la convocante. Además, la presentación correcta de una Garantía de Mantenimiento de Oferta cumple el fin de compensar o subsanar los perjuicios que el oferente pueda ocasionar a la convocante en caso de verificarse algunas de las causales de ejecución de la Garantía. Por lo que, la no presentación de la Garantía expone a la convocante a pérdidas muy onerosas y afecta la sustancia de la oferta en el entendimiento que dicho documento asegura la seriedad de la misma.

Dicha situación se pretende evitar con la presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta en el sentido establecido por la convocante en la redacción del Pliego de Bases y Condiciones. Por consiguiente, la omisión de la presentación de la Garantía en forma correcta, impide el

Lic. ROBERTO GUERRERO V.

Lic. Olga Helena de Ruffinelli
Directora
Dirección de Crédito Público

Marcela Larrea M.
Abogada
Mat. C.S.J. N° 28.933

cumplimiento del objetivo de los mecanismos que esta cartera de Estado tiene para continuar sus labores en forma solvente.
Como si fuera poco, si esta situación fuera rectificada o aceptada, afectaría en demasía la competencia en igualdad en cuanto a los demás oferentes que si dieron total cumplimiento a lo solicitado. La propia norma (Art. 58) posee como ejemplo de esto ***la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego.***

El Art. 60 del Decreto 21.909/2003 establece la forma del análisis a realizarse, especificando que la Garantía de Mantenimiento de Oferta debe, no solo estar presente, sino que debe estar correctamente extendida.

En consecuencia, y con el fin de garantizar el cumplimiento del Principio de Igualdad y Libre Competencia establecido en el Art. 4º[1] de la Ley 2051/2003 de "*Contrataciones Públicas*", conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que rige en el presente llamado y en la ley 2051/2003, su Decreto reglamentario la oferta presentada por la firma GESTION EMPRESARIAL, **NO CUMPLE** conforme a las consideraciones que anteceden debe ser ***eliminada,*** considerando la FALTA de presentación del documento sustancial solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

INFORME DE LAS GARANTIAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS:

Se procedió a evaluar las Garantías de Mantenimiento de Ofertas de las demás propuestas presentadas por las firmas participantes, en cuanto al cumplimiento de los requerimientos establecidos en la ***Sección 2. Instrucciones a los Consultores, HOJA DE DATOS IAO 13.1***, del pliego de bases y condiciones.

En ese sentido, como resultado del análisis realizado se concluye que las demás Garantías de Mantenimiento de ofertas verificadas **CUMPLEN** con lo requerido en el PBC, conforme se desprende del anexo que se adjunta al presente dictamen.

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL

Se informa que no se han observado otros requisitos de orden legal en la presentación del Sobre Nº 2 "Propuestas de Precios", verificado en esta instancia; en razón a que los mismos han sido evaluados en la etapa previa a este proceso licitatorio.

No obstante, se procedió a la verificación de los Formularios de Precios presentados, los cuales se encuentran debidamente suscriptos por los representantes legales de los consultores participantes.

CONCLUSIÓN.

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas evaluadas, conforme a lo establecido en la *Sección 2 - Información para los Consultores. Hoja de Datos. Sección 3. Oferta técnica - Formularios estándar. 3A. Formulario de presentación de la oferta técnica* del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se sugiere **RECHAZAR** la oferta presentada por la empresa **GESTION EMPRESARIAL**, de conformidad con lo expresado anteriormente. Con respecto a las demás ofertas, se recomienda **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.

Lic. ROBERTO GUERRERO V.
Coordinador

Lic. Olga Roman de Ruffinelli
Directora
Dirección de Crédito Público

Mariela Laterza M.
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 29.900

[1] *b) "Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública".*

II. Análisis de la Capacidad Técnica de los oferentes.

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone como sigue:

ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS

De acuerdo a lo establecido en los documentos de licitación que dice :"*Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencia y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentran por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación*".

Precio Referencial:	**Gs. 284.300.000**	**DIFERENCIA**	**%**	**FIRMA AUDITORA**
Oferta 1:	Gs. 228.000.000	Gs. 56.300.000	*19,80*	**AUDICON**
Oferta 2:	Gs. 230.912.000	Gs. 53.388.000	*18,77*	**GESTION EMPRESARIAL**
Oferta 3:	*Gs.176.000.000*	*Gs. 108.300.000*	*38,09*	***CYCA CONTADORES***
Oferta 4:	*Gs.199.010.000*	*Gs. 85.290.000*	*30,00*	***PKF CONTROLLER***

El análisis realizado a las ofertas de precios, según se detalla en el cuadro que precede, las firmas CYCA y PKF CONTROLLER, ofertaron un precio cuya diferencia con el precio referencial se encuentran con el 38,09 % y 30%, por debajo del mismo.

Por lo tanto, se procedió a solicitar a las firmas CYCA y CONTROLLER, una explicación detallada de la composición de los precios ofertados. Las mismas responden al pedido por notas de fecha 2/12/2019.

Considerando razonables las explicaciones proseguimos con la evaluación combinada de calidad y costo.

EVALUACION COMBINADA DE CALIDAD Y COSTO

La Evaluación combinada de la calidad y costo se ha efectuado según lo establecido en el numeral 19.4 Sección 2 – Instrucciones para los Consultores de la Solicitud de Propuestas del Pliego de Bases y Condiciones: *En el caso de la SBCC, se asignará un puntaje de precio (Pf) de 100 puntos a la propuesta de precio más baja (Pm), los puntajes de precios (Pf) de las demás propuestas de precio se calcularán como se indica en la hoja de datos. Las propuestas se clasificarán de acuerdo con sus puntajes técnicos (Pt) y de precio (Pf) combinados, utilizando las ponderaciones (T=ponderación asignada a la propuesta técnica; P= ponderación asignada a la propuesta de precio; T+ P = 1) indicadas en la hoja de datos: Pcomb = Pt x T + Pf x P.*

Lic. ROBERTO GUERRERO V.

Lic. Olga Helman de Ruffinelli
Directora
Dirección de Crédito Público

María Laterza M.
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 29.930

CYCA (menor precio)

Pf= 100 x p.m./Pi Pf= 100 x176.000.000/176.000.000 Pf= 100 x 1 **Pf= 100**	P= (Pt x T %) + (Pf x P %) P= (80, 12 x 70 %) + (100 x 30 %) P=56,08 + 30,00 **P= 86,08**

GESTION EMPRESARIAL

Pf= 100 x p.m./Pi Pf= 100 x176.000.000/230.912.000 Pf= 100 x 0,76 **Pf= 76**	P= (Pt x T %) + (Pf x P %) P= (94, 12 x 70 %) + (76 x 30 %) P= 65,88 + 22,80 **P= 88,68**

AUDICON

Pf= 100 x p.m./Pi Pf= 100 x176.000.000/228.000.000 Pf= 100 x 0,77 **Pf= 77**	P= (Pt x T %) + (Pf x P %) P= (97, 2 x 70 %) + (77 x 30 %) P= 68,04 + 23, 10 **P= 91,14**

PKF CONTROLLER

Pf= 100 x p.m./Pi Pf= 100 x 176.000.000/199.010.000 Pf= 100 x 0, 88 **Pf= 88**	P= (Pt x T %) + (Pf x P %) P= (75, 36 x 70 %) + (88 x 30 %) P= 52,75 + 26,40 **P= 79,15**

CONCLUSION

Las firmas oferentes obtuvieron los siguientes puntajes:

- **CYCA (menor precio) : 86,08**
- **GESTION EMPRESARIAL : 88,68**
- **AUDICON : 91,14**
- **PKF CONTROLLER : 79,15**

Recomendamos invitar a la firma **AUDICON** a negociar los términos del Contrato, atendiendo a que la misma obtuvo el mayor puntaje en la evaluación combinada de calidad y costo.

Lic. ROBERTO GUERRERO V.

Lic. Olga Helman de Ruffinelli
Directora
Dirección de Crédito Público

Marcela Latorre M.
Abogada
Mat. C.S.J. N° 29.980

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

El comité de evaluación de ofertas considera pertinente traer a colación lo establecido en la Sección 2 *"Instrucciones a los consultores"* del Pliego de Bases y Condiciones, Hoja de Datos, que expresa que el método de selección para el presente proceso es ***Selección Basada en la Calidad y Costo (SBCC).***

Asimismo, conforme al análisis de la capacidad legal se pudo constatar que, la oferta presentada por **GESTION EMPRESARIAL, NO CUMPLE** con los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de bases y condiciones. Respecto a las demás ofertas se observa que **CUMPLEN** con los criterios legales.

Además, corresponde exponer lo estipulado en el numeral 24.2 de la Sección 2 – Instrucciones para los Consultores, que establece: *El oferente seleccionado por el Comité de Evaluación será invitado por la Convocante para discutir y ajustar los puntos del contrato.*

En ese sentido, de conformidad al análisis técnico realizado al Sobre 2 *"Propuesta de Precio"* de los oferentes, se colige que la oferta presentada por **AUDICON AUDITORIA CONTADORES & CONSULTORES** ha obtenido el puntaje técnico y de precio combinado más alto, por tanto, teniendo en cuenta lo expresado en el numeral 24.2 de la Sección 2 – *Instrucciones para los Consultores* citado precedentemente, el Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1. **INVITAR** a ajustar los términos del contrato, en el marco del **"LLAMADO MOPC N° 169/2019 LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL CONTRATO DE PRESTAMO SUSCRIPTO CON LA CORPORACION ANDINA DE FOMENTO CAF N° 10606 Y EL CONTRATO DE PRESTAMO PAR N° 23/2016, SUSCRITO CON EL FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DE LA PLATA (FONPLATA) EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y PUENTES DE LA REGION ORIENTAL, EJERCICIOS 2019 AL 2022" ID N° 364.660,** a la firma **AUDICON Auditores Contadores & Consultores**.

2. **ELEVAR** el presente Dictamen a la Sub Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites pertinentes.

MIEMBROS

Lic. ROBERTO GUERRERO V.

Lic. Olga Helman de Ruffinelli
Directora
Dirección de Crédito Público

Marcela Laterza M.
Abogada
Mat. C.S.J. N° 29.983